

REFRENDADO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PREARIOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA POR CONCEPTO DE LA INICIATIVA DENOMINADA "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD MACRO CAMPAMENTO VILLA CONSTANCIA".

RESOLUCIÓN EXENTA N° **N°2072**
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
SANTIAGO, **31 DIC 2024**

VISTO,

- a) La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El Decreto Ley N°1305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) La Ley N°21.640, que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024;
- d) La Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e) La Resolución Exenta N°8829 (V. y U.), de 2015, que aprueba el "Manual de procedimientos de asignación y transferencia de recursos programa campamentos";
- f) La Resolución Exenta N° 2114 (V y U.), del 2023, que aprueba procedimiento de rendición sobre transferencias corrientes y de capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (nivel central y sus SEREMI) SERVIU Y PMS;
- g) La Resolución Exenta N° 1209, (V. y U.), de 7 de agosto de 2024, que aprueba procedimiento para la celebración de convenios de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y los Servicios de Vivienda y Urbanización para la atención de asentamientos precarios y formato tipo de convenio;
- h) El Oficio Ord. N°1420, del 18 de junio del 2024, del Director del SERVIU de Antofagasta;
- i) El Oficio Ord. N°0271, del 24 de octubre del 2024 del Departamento de Asentamientos Precarios;
- j) La Ficha de Inversión FOLIO ANT-07-24, de fecha 30 de abril del 2024;
- k) Memorandum N° 334, del 27 de diciembre de 2024, del Departamento de Asentamientos Precarios;
- l) La Resolución N°7, de 2019 y la Resolución N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- m) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y;

CONSIDERANDO:

A. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.

HR



B. Que, con el objetivo de beneficiar y responder a las necesidades de las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, se implementó el Programa Asentamientos Precarios, el cual, a través de una intervención en los diversos asentamientos, y con una participación activa de la comunidad, debe aplicar estrategias y acciones que velen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.

C. Que, los campamentos en nuestro país constituyen una realidad esencialmente dinámica en lo que se refiere a su conformación. Este dinamismo ha sido abarcado a lo largo de tiempo bajo una lógica de la política de vivienda centrada en el déficit habitacional. No obstante, pese a la masividad de los programas subsidiarios y las recurrentes intervenciones habitacionales que se efectúan en los territorios, hay una persistencia del fenómeno que sin duda va más allá de la necesidad de acceder a la vivienda en propiedad.

D. Que, para efectos de la concreción de las funciones y atribuciones propias del Programa Asentamientos Precarios, es necesario desarrollar procesos tendientes a transferir recursos a diversas entidades receptoras, para la ejecución de múltiples proyectos o servicios, los cuales son determinados de acuerdo con las necesidades específicas de los asentamientos donde se encuentran las familias beneficiarias.

E. Que para el logro de lo anterior, la Ley N° 21.640, de Presupuesto del sector público del año 2024, Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, subtítulo 33 dispone que con los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán financiar iniciativas como el proyecto denominado “**Estudio de Factibilidad Macro Campamento Villa Constancia**”, mediante del cual se llevará a cabo un estudio de factibilidad técnica que permita generar una imagen objetiva y viable de las posibles alternativas de solución habitacional, que incorpore la variable de riesgos en base a estudios existentes. A través de ello, el consultor deberá lograr una profundización y conclusión de estudios urbanos, normativos y del PCR, desarrollar una propuesta de proyecto urbano integral, un plan de gestión de los terrenos, un plan de inversión e implementación, un diagnóstico socio comunitario, planes preventivos, un plan de gestión social de las familias, y en el caso de proceder, elaborar un expediente de evaluación ambiental estratégica.

F. Por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta, suscriben con fecha 24 de octubre del 2024, el convenio denominado “**Estudio de Factibilidad Macro Campamento Villa Constancia**”, el cual tendrá una vigencia de **22 meses** contados desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución, acordándose para el efecto, que se transferirá la suma total de **\$ 63.959.163 (sesenta y tres millones, novecientos cincuenta y nueve mil, ciento sesenta y tres pesos)** para lo cual dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Asentamientos Precarios, a que alude **el considerando letra F** del presente instrumento, suscrito entre Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

417



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEPARTAMENTO DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Y EL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

En Antofagasta, a 24 del mes de octubre de 2024, entre la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en adelante la "SUBSECRETARÍA", Rol Único Tributario N°61.801.000-7, representada según se acreditará por su Subsecretaria doña **GABRIELA ELGUETA POBLETE**, chilena, Administradora Pública, cédula nacional de identidad N°12.671.027-5, ambas domiciliadas en **Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°924**, comuna y ciudad de **Santiago**, Región Metropolitana; y, por la otra, el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) de la Región de Antofagasta, Rol Único Tributario N° N° 61.814.000-8, representado por su Director (S) don Víctor Gálvez Astudillo de estado civil casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° 9.790.639-4, ambos con domicilio en calle Washington N°2551, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el mejoramiento de sus condiciones de habitabilidad, y el otorgamiento de soluciones habitacionales transitorias y/o permanentes; contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33 dispone que los recursos asignados al Departamento de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización.

Por su parte, el SERVIU tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifican en la comuna de Antofagasta, región de Antofagasta, los campamentos Mirador la Portada, 20 de Julio, Flor de Chile, Franja Esperanza, Fuerza Esmeralda, Hijos de la Covadonga, Nuevo Amanecer del Desierto, Sector 1, Los 33, que contemplan un número total de 719 hogares.

Los antecedentes del (de los) campamento(s) son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N°DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO CUOTA AÑO 1	MONTO CUOTA AÑOS POSTERIORES	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	210151	Mirador La Portada	Antofagasta	76	RELOCALIZACIÓN	\$6.760.580	0	\$6.760.580
2	210121	20 de Julio	Antofagasta	65	RELOCALIZACIÓN	\$5.782.075	0	\$5.782.075
3	210122	Flor de Chile	Antofagasta	74	RELOCALIZACIÓN	\$6.582.670	0	\$6.582.670

RLQ

4	210123	Franja Esperanza	Antofagasta	86	RELOCALIZACIÓN	\$7.650.130	0	\$7.650.130
5	210143	Fuerza Esmeralda	Antofagasta	16	RAD - URB	\$1.432.280	0	\$1.432.280
6	210146	Hijos de la Covadonga	Antofagasta	86	RAD - URB	\$7.650.130	0	\$7.650.130
7	210125	Nuevo Amanecer del Desierto	Antofagasta	78	RELOCALIZACIÓN	\$6.938.490	0	\$6.938.490
8	210126	Sector 1	Antofagasta	210	RELOCALIZACIÓN	\$18.681.068	0	\$18.681.068
9	210124	Los 33	Antofagasta	28	RELOCALIZACIÓN	\$2.490.740	0	\$2.490.740
				719		\$63.959.163		\$63.959.163

IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA

Se requiere gestionar un Estudio de Factibilidad Técnica generar una propuesta que se ajuste a las condiciones territoriales, normativas, legales y técnicas, que se traduzcan en una imagen objetiva inclusiva, viable y que proponga las alternativas de solución habitacional necesarias.

Se debe llevar a cabo análisis de variables de riesgos en base a estudios existentes. El consultor deberá: Lograr una Profundización y Conclusión de Estudios Urbanos, Normativos y del PRC, elaborar una Propuesta de Proyecto Urbano Integral con Imagen Objetivo/Cuadro Normativo Aplicable, elaborar el Expediente Solicitud a Seremi respecto de Habilitación Normativa en caso de proceder elaborar el Expediente Evaluación Ambiental Estratégica EAE. Deberá desarrollar el Plan de Gestión de Los Terrenos y un Plan de Inversión e Implementación (desde una mirada integral). Elaborar un Diagnóstico socio comunitario (con perspectiva de género, infancia – Derechos humanos).

Se deberán ejecutar Planes Preventivos, y un Plan de Gestión Social Familias Terrenos Habitables (GRUPOS MOTORES). Se deberá elaborar e implementar un Plan de Gestión Social Familias dirigido a quienes habitan los Terrenos Zona E-10 (GRUPOS MOTORES). Además, elaborar un Plan de Gestión Social para Familias de aquellos Terrenos Áreas de Riesgo (GRUPOS MOTORES).

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa "Estudio de factibilidad Campamento Villa Constancia", consistente en:

NOMBRE DE LA OBRA, PARTIDA, ESTUDIO O INICIATIVA A DESARROLLAR	ACCIONES /ACTIVIDADES/PRODUCTOS/SERVICIOS (ES EL ITEMIZADO DEL PRESUPUESTO)
Análisis de antecedentes	Análisis de condiciones de Riesgo en base a estudios preexistentes
Desarrollo cuadro normativo	Profundización y Conclusión de Estudios Urbanos, Normativos y PRC
Desarrollar propuesta de PUI	Propuesta de Proyecto Urbano Integral
Elaboración de imagen objetivo	Imagen Objetivo/Cuadro Normativo Aplicable
Habilitación normativa	Expediente Solicitud a Seremi Habilitación Normativa
Consulta pertinencia SEIA	Pertinencia Expediente Evaluación Ambiental Estratégica EAE
Plan de Gestión de suelos	Plan de Gestión de Los Terrenos
Plan de inversiones	Plan de Inversión e Implementación (Mirada integral)
Diagnósticos socio comunitarios	Diagnóstico socio comunitario - Ejecución Planes Preventivos
Plan de gestión social terrenos hábiles	Plan de Gestión Social Familias Terrenos Habitables GRUPOS MOTORES
Plan de gestión social terrenos E-10	Plan de Gestión Social Familias Terrenos Zona E-10 GRUPOS MOTORES
Plan de gestión social áreas de riesgo	Plan de Gestión Social Familias Terrenos Áreas de Riesgo GRUPOS MOTORES

KLD

Son parte integrante del presente convenio:

- Ord. N°1420 de fecha 18 de junio 2024 que envía iniciativas prioritarias 2024 de Serviu Región de Antofagasta.
- Ord. N° 0271 de fecha 24 de octubre 2024 que aprueba iniciativas prioritarias 2024 Construyendo Barrios del Programa Asentamientos Precarios DPH.
- Ficha Folio ANT-07-24, del 30 de abril del 2024.

CUARTO: PLAN DE TRABAJO

La ejecución del presente convenio se realizará de acuerdo con el **Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación.**

En el contrato que se celebre con el eventual prestador de servicios, consultoría o constructora, que lleve a cabo la ejecución de la respectiva iniciativa, se deberá dejar constancia expresa, que el presente convenio, será un antecedente necesario para la suscripción del citado contrato.

QUINTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS

Conforme al Procedimiento de Convenio de Transferencia SERVIU del Departamento de Asentamientos Precarios contenido en la Resolución Exenta N°1209, (V. y U.), del 07 de agosto de 2024, el Director/a del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta, mediante el Oficio Ord. N° 1420, 18 de junio de 2024, solicitó el financiamiento de la iniciativa denominada

"Estudio Factibilidad Técnica Villa Constancia", solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP – DPH MINVU), la asignación de \$63.959.163 (Sesenta y tres millones, novecientos cincuenta y nueve mil, ciento sesenta y tres pesos), impuesto incluido, inversión que irá en directo beneficio de las familias de los campamentos Mirador la Portada, 20 de Julio, Flor de Chile, Franja Esperanza, Fuerza Esmeralda, Hijos de la Covadonga, Nuevo Amanecer del Desierto, Sector 1, Los 33. El monto que involucra se justificó con la Ficha de Inversión FOLIO ANT-07-24 que contiene el presupuesto estimativo.

Continuando con el procedimiento, con fecha 24 de octubre de 2024, a través del Oficio Ord. N°0271, el Jefe del DAP – DPH MINVU dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados.

La transferencia de recursos indicados se hará con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Asentamientos Precarios, de la Ley de Presupuestos del año 2024, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. Los recursos que en virtud de este convenio se transfieren al Serviu son extrapresupuestarios. El MINVU, transferirá estos recursos a la cuenta corriente de Banco Estado número 250913730, cuyo titular es el Serviu de Antofagasta.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento, la SUBSECRETARÍA se obliga a transferir al SERVIU de la Región de Antofagasta el monto total de **\$63.959.163** (Sesenta y tres millones, novecientos cincuenta y nueve mil, ciento sesenta y tres pesos), impuesto incluido, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El monto total por transferir comprenderá [01] cuotas anuales, desglosadas de la siguiente manera:

COMUNA	CAMPAMENTO	FOLIO	TIPOLOGÍA DE INVERSIÓN	MONTO CUOTA AÑO 2024	MONTO CUOTA AÑO 2025	MONTO CUOTA AÑO 2026	MONTO TOTAL INVERSIÓN
Antofagasta	Mirador la Portada 33	210151	Planes Maestros y Proyecto Urbano Integral	\$6.760.580	0	0	\$6.760.580
Antofagasta	20 de Julio,	210121	Planes Maestros y Proyecto Urbano Integral	\$5.782.075	0	0	\$5.782.075

412



Antofagasta	Flor de Chile,	210122	Planes Maestros y Proyecto Urbano Integral	\$6.582.670	0	0	\$6.582.670
Antofagasta	Franja Esperanza,	210123	Planes Maestros y Proyecto Urbano Integral	\$7.650.130	0	0	\$7.650.130
Antofagasta	Fuerza Esmeralda,	210143	Planes Maestros y Proyecto Urbano Integral	\$1.432.280	0	0	\$1.432.280
Antofagasta	Hijos de la Covadonga,	210146	Planes Maestros y Proyecto Urbano Integral	\$7.650.130	0	0	\$7.650.130
Antofagasta	Nuevo Amanecer del Desierto,	210125	Planes Maestros y Proyecto Urbano Integral	\$6.938.490	0	0	\$6.938.490
Antofagasta	Sector 1	210126	Planes Maestros y Proyecto Urbano Integral	\$18.681.068	0	0	\$18.681.068
Antofagasta	Los 33	210124	Planes Maestros y Proyecto Urbano Integral	\$2.490.740	0	0	\$2.490.740
			TOTAL	\$63.959.163	\$0	\$0	\$63.959.163

CUOTA	AÑO	MONTO	\$	TRANSFERENCIA DE RECURSOS
2024		100%	\$63.959.163	Se realizará el traspaso de fondos una vez tramitada la resolución que aprueba el convenio, cumpliéndose con la rendición al día verificada por el Departamento de Contabilidad de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
		AÑO	2024	

En relación con la solicitud de los recursos, la transferencia de recursos deberá ser solicitada, según este convenio y la norma citada, y, previa revisión por parte de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del informe de avance físico y financiero, enviado y validado por el Director del SERVIU, según la tipología de la iniciativa y los términos de referencia incluidos en el proceso de contratación elaborado por el SERVIU de la Región de Antofagasta. Los recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de SERVIU, debiendo informar mensualmente a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo sobre el gasto efectivo y el avance del convenio, en los términos de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 2023, en los casos en que corresponda.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 21.640, los recursos transferidos al SERVIU, que no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación antes del 30 de abril del año siguiente.

42

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL SERVIU.

El SERVIU, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula Tercera del presente convenio y al cumplimiento del Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación, conforme a lo señalado en la cláusula Cuarta.
2. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en el/los asentamientos precarios.
3. Ejecutar, el contrato que se suscribirá con el prestador de servicios o consultor, en concordancia con la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o por el Decreto Supremo N° 236, de 2003, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa que corresponda. La inobservancia al proceso de concursabilidad o al cuerpo normativo aludido, será causal de término inmediato del presente convenio.
4. Velar porque se inicie la ejecución de los referidos proyectos o iniciativas, en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de iniciativas, con la respectiva empresa, si correspondiera. El plazo de inicio no podrá ser superior a 45 días corridos contados desde la fecha de la resolución que aprueba el correspondiente contrato.
5. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto y/o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de sus plazos y la calidad de las mismas si correspondiera, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
6. Informar y remitir, digitalmente, a la SUBSECRETARÍA a través del DAP – DPH MINVU copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, bases técnicas, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, los datos de contacto de la contraparte técnica, garantía de fiel cumplimiento del contrato, contrato y resolución que aprueba el contrato, acta de entrega de terreno [en caso de que corresponda] y, en general, antecedentes que son atinentes al proceso de ejecución la iniciativa.
7. Rendir gastos cada mes respecto de los recursos transferidos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.
8. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionada por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido en copia a la SUBSECRETARÍA y al Departamento Asentamientos Precarios, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos.
9. Designar a una Contraparte Técnica que designe el SERVIU correspondiente, la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato.
10. El SERVIU no podrá modificar lo establecido en este convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización expresa de MINVU, y previa consulta al Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, mediante oficio, la que considerará todos los antecedentes necesarios para su análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, se deberá responder a la solicitud de modificación, por la misma vía, dentro del plazo de 20 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.
Si la modificación se refiere a la prórroga o nuevo plazo del convenio, esta deberá solicitarse con a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación o denegatoria deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.
Cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, el SERVIU deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI.
11. Restituir a la SUBSECRETARÍA los recursos remanentes en caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, así como también dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 21.640 de presupuestos del año 2024.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por la SUBSECRETARÍA, el SERVIU se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023.

412



Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU deberá observar lo siguiente:

- a) *Rendir cuenta mensualmente a la SUBSECRETARÍA, de los ingresos o gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el SERVIU no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.*
- b) *Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SUBSECRETARÍA, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.*

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Corresponderá a la contraparte técnica del convenio designado por el/la directora/a del SERVIU, referido en la cláusula Séptima, numeral 9, precedente, desarrollar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del presente instrumento y el correcto avance físico y financiero del proyecto.

Corresponderá a Contraparte Técnica que designe la SERVIU correspondiente llevar el control mensual financiero del convenio y el control y verificación mensual del avance del proyecto o iniciativa, debiendo comunicar al SERVIU, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones de la SERVIU, instruir la participación de esta contraparte en las mesas técnicas que convoque para asegurar la correcta ejecución del convenio y del proyecto.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

La SUBSECRETARÍA podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

- a) *No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;*
- b) *No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;*
- c) *Cualquiera que informe el Jefe/a del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad*

El MINVU solicitará la restitución de recursos total o parcial que corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que termina unilateral y anticipadamente el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Según lo ya indicado en la cláusula séptima numeral 10, procederá en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente este convenio. Si se requiriese modificar sus partidas, plazos o montos, se deberá contar con la debida justificación. En todo caso, la SUBSECRETARÍA podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al SERVIU.

En caso de prórroga del plazo del convenio, El SERVIU deberá efectuar dicha solicitud al MINVU con a lo menos 20 días hábiles, basado esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo aquello preceptuado según la ley 19.880. Asimismo, el SERVIU podrá solicitar al Departamento de Asentamientos Precarios que realice las modificaciones necesarias en el presente convenio. Para ello, deberá obtener la autorización correspondiente antes de proceder con la tramitación de la modificación solicitada. Lo anterior también mientras el convenio se encuentre vigente.

En caso de realizarse la modificación del convenio, se deberá someter al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFLICTO DE INTERESES.

El SERVIU con la suscripción del presente convenio declara no presentar su equipo profesional conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU;

412

DÉCIMO TERCERO: PACTO DE RESPONSABILIDAD

El SERVIU, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio;
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por el SERVIU y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes;

DÉCIMO CUARTO SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

El SERVIU, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

DÉCIMO QUINTO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de 22 (veintidós) meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo. La SUBSECRETARÍA será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios.

AD

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **GABRIELA ELGUETA POBLETE**, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto N°13, (V. y U.) de fecha 12 de julio de 2023; y la personería de don **Víctor Gálvez Astudillo**, como Director (S) del SERVIU de la Región de Antofagasta, consta en Decreto Exento RA N°272/34/2024, (V. y U.) de fecha 29 de mayo de 2024.



Hay firma de los comparecientes.

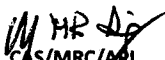
2.TRANSFIÉRASE, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los fondos ascendentes a la suma de \$ **63.959.163** (sesenta y tres millones, novecientos cincuenta y nueve mil, ciento sesenta y tres pesos) al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta, a la cuenta corriente del Banco Estado número **250913730**.

3.RÍNDASE CUENTA DETALLADA Y DOCUMENTADA, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, de la utilización de los recursos que por este acto se transfieren, mensualmente, y dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, por parte del **Encargado Regional del Programa de la Región de Antofagasta**, responsable de las rendiciones tanto desde el punto de vista técnico como financiero, se encargará de validar, emitir Anexo N°3 de avance físico, y remitir las rendiciones al Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los términos de la Ley N° 21.640 que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República; de la Resolución N° 2114, (V. y U.), del 2023, que aprueba procedimiento de rendición sobre transferencias corrientes y de capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (nivel central y sus SEREMI) SERVIU Y PMS. Si la inversión no fuese iniciada dentro del plazo establecido en la Ficha de Inversión y no existiendo un acto administrativo que modifique los plazos del proyecto, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta deberá efectuar la devolución total de los recursos no invertidos al MINVU en un plazo máximo de 30 días corridos desde el vencimiento del plazo de inicio del proyecto.

4.IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento del presente convenio, a la partida 18, capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Glosa 04, ítem 03, asignación 003, que permite la transferencia de recursos a los Servicios de Vivienda y Urbanización para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios, del presupuesto vigente para el año 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

REFRÉNDESE, ANÓTESE, Y ARCHÍVESE



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO


CAS/MRC/AAI
REFRENDACIÓN

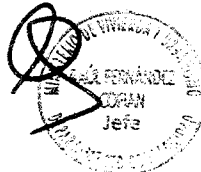
DISTRIBUCIÓN

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- ARTÍCULO 7 LEY N° 20.285
- OFICINA DE PARTES

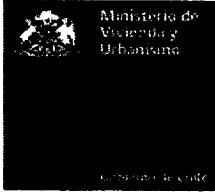
LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	63.959.163.-
CENTRO DE COSTO	Asent. Precario
ITEM	33-03-003.-
ID SIGFE	147.-
FECHA	31/07/24 V.B. 14


GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO


ROSARIO FERNANDEZ
JEFE


MARGA ELENA PINOCCO
Abogada
DIVISIÓN JURÍDICA



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEPARTAMENTO DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Y EL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

En Antofagasta, a 24 del mes de octubre de 2024, entre la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en adelante la “**SUBSECRETARÍA**”, Rol Único Tributario N°**61.801.000-7**, representada según se acreditará por su Subsecretaria doña **GABRIELA ELGUETA POBLETE**, chilena, Administradora Pública, cédula nacional de identidad N°**12.671.027-5**, ambas domiciliadas en **Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°924**, comuna y ciudad de **Santiago**, Región Metropolitana; y, por la otra, el

Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) de la Región de Antofagasta, Rol Único Tributario N° N° 61.814.000-8, representado por su Director (S) don Víctor Gálvez Astudillo de estado civil casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° 9.790.639-4, ambos con domicilio en calle Washington N°2551, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante “MINVU”, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el mejoramiento de sus condiciones de habitabilidad, y el otorgamiento de soluciones habitacionales transitorias y/o permanentes; contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33 dispone que los recursos asignados al Departamento de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización.

Por su parte, el SERVIU tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.



SEGUNDO: ANTECEDENTES

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifican en la comuna de Antofagasta, región de Antofagasta, los campamentos Mirador la Portada, 20 de Julio, Flor de Chile, Franja Esperanza, Fuerza Esmeralda, Hijos de la Covadonga, Nuevo Amanecer del Desierto, Sector 1 y Los 33, que contemplan un número total de 719 hogares.

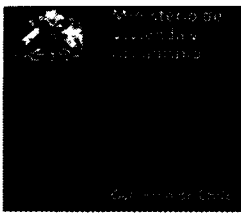
Los antecedentes del (de los) campamento(s) son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N°DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO CUOTA AÑO 1	MONTO CUOTA AÑOS POSTERIORES	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	210151	Mirador La Portada	Antofagasta	76	RELOCALIZACIÓN	\$6.760.580	0	\$6.760.580
2	210121	20 de Julio	Antofagasta	65	RELOCALIZACIÓN	\$5.782.075	0	\$5.782.075
3	210122	Flor de Chile	Antofagasta	74	RELOCALIZACIÓN	\$6.582.670	0	\$6.582.670
4	210123	Franja Esperanza	Antofagasta	86	RELOCALIZACIÓN	\$7.650.130	0	\$7.650.130
5	210143	Fuerza Esmeralda	Antofagasta	16	RAD - URB	\$1.432.280	0	\$1.432.280
6	210146	Hijos de la Covadonga	Antofagasta	86	RAD - URB	\$7.650.130	0	\$7.650.130
7	210125	Nuevo Amanecer del Desierto	Antofagasta	78	RELOCALIZACIÓN	\$6.938.490	0	\$6.938.490
8	210126	Sector 1	Antofagasta	210	RELOCALIZACIÓN	\$18.681.068	0	\$18.681.068
9	210124	Los 33	Antofagasta	28	RELOCALIZACIÓN	\$2.490.740	0	\$2.490.740
				719		\$63.959.163		\$63.959.163

IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA

Se requiere gestionar un Estudio de Factibilidad Técnica generar una propuesta que se ajuste a las condiciones territoriales, normativas, legales y técnicas, que se traduzcan en una imagen objetiva inclusiva, viable y que proponga las alternativas de solución habitacional necesarias.

Se debe llevar a cabo análisis de variables de riesgos en base a estudios existentes. El consultor deberá: Lograr una Profundización y Conclusión de Estudios Urbanos, Normativos y del PRC, elaborar una Propuesta de Proyecto Urbano Integral con Imagen Objetivo/Cuadro Normativo Aplicable, elaborar el Expediente Solicitud a Seremi respecto de Habilitación Normativa en caso de proceder elaborar el Expediente Evaluación Ambiental Estratégica EAE. Deberá desarrollar el Plan de Gestión de Los Terrenos y un Plan de Inversión e



Implementación (desde una mirada integral). Elaborar un Diagnóstico socio comunitario (con perspectiva de género, infancia – Derechos humanos).

Se deberán ejecutar Planes Preventivos, y un Plan de Gestión Social Familias Terrenos Habitables (GRUPOS MOTORES). Se deberá elaborar e implementar un Plan de Gestión Social Familias dirigido a quienes habitan los Terrenos Zona E-10 (GRUPOS MOTORES). Además, elaborar un Plan de Gestión Social para Familias de aquellos Terrenos Áreas de Riesgo (GRUPOS MOTORES).

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa “Estudio de factibilidad Campamento Villa Constancia”, consistente en:

NOMBRE DE LA OBRA, PARTIDA, ESTUDIO O INICIATIVA A DESARROLLAR	ACCIONES /ACTIVIDADES/PRODUCTOS/SERVICIOS (ES EL ITEMIZADO DEL PRESUPUESTO)
Análisis de antecedentes	Análisis de condiciones de Riesgo en base a estudios preexistentes
Desarrollo cuadro normativo	Profundización y Conclusión de Estudios Urbanos, Normativos y PRC
Desarrollar propuesta de PUI	Propuesta de Proyecto Urbano Integral
Elaboración de imagen objetivo	Imagen Objetivo/Cuadro Normativo Aplicable
Habilitación normativa	Expediente Solicitud a Seremi Habilitación Normativa
Consulta pertinencia SEIA	Pertinencia Expediente Evaluación Ambiental Estratégica EAE
Plan de Gestión de suelos	Plan de Gestión de Los Terrenos
Plan de inversiones	Plan de Inversión e Implementación (Mirada integral)
Diagnósticos socio comunitarios	Diagnóstico socio comunitario - Ejecución Planes Preventivos
Plan de gestión social terrenos hábiles	Plan de Gestión Social Familias Terrenos Habitables GRUPOS MOTORES
Plan de gestión social terrenos E-10	Plan de Gestión Social Familias Terrenos Zona E-10 GRUPOS MOTORES
Plan de gestión social áreas de riesgo	Plan de Gestión Social Familias Terrenos Áreas de Riesgo GRUPOS MOTORES

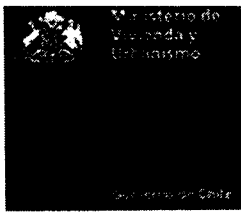


Son parte integrante del presente convenio:

- Ord.N°1420 de fecha 18 de junio 2024 que envía iniciativas prioritarias 2024 de Serviu Región de Antofagasta.
- Ord. N° 0271 de fecha 24 de octubre 2024 que aprueba iniciativas prioritarias 2024 Construyendo Barrios del Programa Asentamientos Precarios DPH.
- Ficha Folio ANT-07-24, del 30 de abril del 2024.

CUARTO: PLAN DE TRABAJO

La ejecución del presente convenio se realizará de acuerdo con el **Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación.**



En el contrato que se celebre con el eventual prestador de servicios, consultoría o constructora, que lleve a cabo la ejecución de la respectiva iniciativa, se deberá dejar constancia expresa, que el presente convenio, será un antecedente necesario para la suscripción del citado contrato.

QUINTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS

Conforme al Procedimiento de Convenio de Transferencia SERVIU del Departamento de Asentamientos Precarios contenido en la Resolución Exenta N°1209, (V. y U.), del 07 de agosto de 2024, el Director/a del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta, mediante el Oficio Ord. N° 1420, 18 de junio de 2024, solicitó el financiamiento de la iniciativa denominada

“Estudio Factibilidad Técnica Villa Constancia”, solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP – DPH MINVU), la asignación de \$63.959.163 (Sesenta y tres millones, novecientos cincuenta y nueve mil, ciento sesenta y tres pesos), impuesto incluido, inversión que irá en directo beneficio de las familias de los campamentos Mirador la Portada, 20 de Julio, Flor de Chile, Franja Esperanza, Fuerza Esmeralda, Hijos de la Covadonga, Nuevo Amanecer del Desierto, Sector 1, Los 33. El monto que involucra se justificó con la Ficha de Inversión FOLIO ANT-07-24 que contiene el presupuesto estimativo.

Continuando con el procedimiento, con fecha 24 de octubre de 2024, a través del Oficio Ord. N°0271, el Jefe del DAP – DPH MINVU dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados.

La transferencia de recursos indicados se hará con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Asentamientos Precarios, de la Ley de Presupuestos del año 2024, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. Los recursos que en virtud de este convenio se transfieren al Serviu son extrapresupuestarios. El MINVU, transferirá estos recursos a la **cuenta corriente de Banco Estado número 250913730, cuyo titular es el Serviu de Antofagasta.**

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento, la SUBSECRETARÍA se obliga a transferir al SERVIU de la Región de Antofagasta el monto total de **\$63.959.163** (Sesenta y tres millones, novecientos cincuenta y nueve mil, ciento sesenta y tres pesos), impuesto incluido, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El monto total por transferir comprenderá [01] cuotas anuales, desglosadas de la siguiente manera:

COMUNA	CAMPAMENTO	FOLIO	TIPOLOGÍA DE INVERSIÓN	MONTO CUOTA AÑO 2024	MONTO CUOTA AÑO 2025	MONTO CUOTA AÑO 2026	MONTO TOTAL INVERSIÓN
Antofagasta	Mirador la Portada 33	210151	Planes Maestros y Proyecto Urbano Integral	\$6.760.580	0	0	\$6.760.580
Antofagasta	20 de Julio,	210121	Planes Maestros y Proyecto Urbano Integral	\$5.782.075	0	0	\$5.782.075
Antofagasta	Flor de Chile,	210122	Planes Maestros y Proyecto Urbano Integral	\$6.582.670	0	0	\$6.582.670



Antofagasta	Franja Esperanza,	210123	Planes Maestros y Proyecto Urbano Integral	\$7.650.130	0	0	\$7.650.130
Antofagasta	Fuerza Esmeralda,	210143	Planes Maestros y Proyecto Urbano Integral	\$1.432.280	0	0	\$1.432.280
Antofagasta	Hijos de la Covadonga,	210146	Planes Maestros y Proyecto Urbano Integral	\$7.650.130	0	0	\$7.650.130
Antofagasta	Nuevo Amanecer del Desierto,	210125	Planes Maestros y Proyecto Urbano Integral	\$6.938.490	0	0	\$6.938.490
Antofagasta	Sector 1	210126	Planes Maestros y Proyecto Urbano Integral	\$18.681.068	0	0	\$18.681.068
Antofagasta	Los 33	210124	Planes Maestros y Proyecto Urbano Integral	\$2.490.740	0	0	\$2.490.740
TOTAL				\$63.959.163	\$0	\$0	\$63.959.163

CUOTA AÑO 2024	MONTO	\$	TRANSFERENCIA DE RECURSOS
	100%	\$63.959.163	Se realizará el traspaso de fondos una vez tramitada la resolución que aprueba el convenio, cumpliéndose con la rendición al día verificada por el Departamento de Contabilidad de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
	AÑO	2024	

En relación con la solicitud de los recursos, la transferencia de recursos deberá ser solicitada, según este convenio y la norma citada, y, previa revisión por parte de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del informe de avance físico y financiero, enviado y validado por el Director del SERVIU, según la tipología de la iniciativa y los términos de referencia incluidos en el proceso de contratación elaborado por el SERVIU de la Región de Antofagasta. Los recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de SERVIU, debiendo informar mensualmente a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo sobre el gasto efectivo y el avance del convenio, en los términos de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 2023, en los casos en que corresponda.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 21.640, los recursos transferidos al SERVIU, que no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación antes del 30 de abril del año siguiente.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL SERVIU.

El SERVIU, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula Tercera del presente convenio y al cumplimiento del Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación, conforme a lo señalado en la cláusula Cuarta.
2. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en el/los asentamientos precarios.
3. Ejecutar, el contrato que se suscribirá con el prestador de servicios o consultor, en concordancia con la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o por el Decreto Supremo N° 236, de 2003, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa que corresponda. La inobservancia al proceso de concursabilidad o al cuerpo normativo aludido, será causal de término inmediato del presente convenio.





4. Velar porque se inicie la ejecución de los referidos proyectos o iniciativas, en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de iniciativas, con la respectiva empresa, si correspondiera. El plazo de inicio no podrá ser superior a 45 días corridos contados desde la fecha de la resolución que aprueba el correspondiente contrato.
5. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto y/o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de sus plazos y la calidad de las mismas si correspondiera, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
6. Informar y remitir, digitalmente, a la SUBSECRETARÍA a través del DAP – DPH MINVU copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, bases técnicas, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, los datos de contacto de la contraparte técnica, garantía de fiel cumplimiento del contrato, contrato y resolución que aprueba el contrato, acta de entrega de terreno [en caso de que corresponda] y, en general, antecedentes que son atinentes al proceso de ejecución la iniciativa.
7. Rendir gastos cada mes respecto de los recursos transferidos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.
8. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionada por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido en copia a la SUBSECRETARÍA y al Departamento Asentamientos Precarios, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos.
9. Designar a una Contraparte Técnica que designe el SERVIU correspondiente, la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato.
10. El SERVIU no podrá modificar lo establecido en este convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización expresa de MINVU, y previa consulta al Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, mediante oficio, la que considerará todos los antecedentes necesarios para su análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, se deberá responder a la solicitud de modificación, por la misma vía, dentro del plazo de 20 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.
Si la modificación se refiere a la prórroga o nuevo plazo del convenio, esta deberá solicitarse con a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación o denegatoria deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.
Cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, el SERVIU deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI.
11. Restituir a la SUBSECRETARÍA los recursos remanentes en caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, así como también dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 21.640 de presupuestos del año 2024.



OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por la SUBSECRETARÍA, el SERVIU se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU deberá observar lo siguiente:

- a) Rendir cuenta mensualmente a la SUBSECRETARÍA, de los ingresos o gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el SERVIU no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- b) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SUBSECRETARÍA, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Corresponderá a la contraparte técnica del convenio designado por el/la directora/a del SERVIU, referido en la cláusula Séptima, numeral 9, precedente, desarrollar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del presente instrumento y el correcto avance físico y financiero del proyecto.

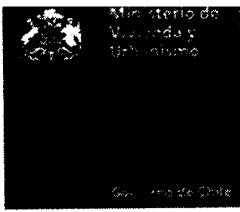
Corresponderá a Contraparte Técnica que designe la SERVIU correspondiente llevar el control mensual financiero del convenio y el control y verificación mensual del avance del proyecto o iniciativa, debiendo comunicar al SERVIU, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones de la SERVIU, instruir la participación de esta contraparte en las mesas técnicas que convoque para asegurar la correcta ejecución del convenio y del proyecto.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

La SUBSECRETARÍA podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

- a) No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
- b) No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;
- c) Cualquiera que informe el Jefe/a del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad





El MINVU solicitará la restitución de recursos total o parcial que corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que termina unilateral y anticipadamente el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Según lo ya indicado en la cláusula séptima numeral 10, procederá en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente este convenio. Si se requiriese modificar sus partidas, plazos o montos, se deberá contar con la debida justificación. En todo caso, la SUBSECRETARÍA podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al SERVIU.

En caso de prórroga del plazo del convenio, El SERVIU deberá efectuar dicha solicitud al MINVU con a lo menos 20 días hábiles, basado esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo aquello preceptuado según la ley 19.880. Asimismo, el SERVIU podrá solicitar al Departamento de Asentamientos Precarios que realice las modificaciones necesarias en el presente convenio. Para ello, deberá obtener la autorización correspondiente antes de proceder con la tramitación de la modificación solicitada. Lo anterior también mientras el convenio se encuentre vigente.

En caso de realizarse la modificación del convenio, se deberá someter al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFLICTO DE INTERESES.

El SERVIU con la suscripción del presente convenio declara no presentar su equipo profesional conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU;

DÉCIMO TERCERO: PACTO DE RESPONSABILIDAD

El SERVIU, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio;
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;



4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por el SERVIU y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes;

DÉCIMO CUARTO SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

El SERVIU, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

DÉCIMO QUINTO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.



DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de 22 (veintidós) meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo. La SUBSECRETARÍA será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios.



DÉCIMO NOVEN: PERSONERÍAS.

La personería de doña **GABRIELA ELGUETA POBLETE**, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto N°13, (V. y U.) de fecha 12 de julio de 2023; y la personería de don **Víctor Gálvez Astudillo**, como Director (S) del SERVIU de la Región de Antofagasta, consta en Decreto Exento RA N°272/34/2024, (V. y U.) de fecha 29 de zxdfgiuoo2po23 mayo de 2024.



VÍCTOR GÁLVEZ ASTUDILLO
Director (S) SERVIU Región de Antofagasta



GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO